

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.581, promovido por «Adlerwerke Vorm Heinrich Kleyer, A. G.» contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.581, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Adlerwerke Vorm Heinrich Kleyer, A. G.» contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Adlerwerke Vorm Heinrich Kleyer, A. G.» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de abril de 1965, que al decidir el recurso de reposición entablado por «Construcciones Eléctricas Alas S. L.» frente al de 19 de julio de 1964, dejó sin efecto el registro a favor de la referida Sociedad alemana de la marca 367.191 que el segundo había otorgado, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto por ser contrario al Ordenamiento Jurídico, prevaleciendo el referido de 19 de julio de 1964; no se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 839 promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 839, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Perfumería Gal, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «Perfumería Gal, S. A.» la impugnación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1965, por el que se concedió el registro de la marca número 428.438 «Heno de Sevilla», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la resolución recurrida, así como el Registro que la misma concedió, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 10.039 y 13.703, promovidos por doña Lucía Hernández de Velasco y Sainz de Carlos y otros contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 10.039 y 13.703, interpuestos ante el Tribunal Supremo por doña Lucía Hernández de Velasco y Sainz de Carlos y otros, contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1963, se ha dictado con fecha 9 de abril de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por doña Lucía Hernández de Velasco y Sainz de Carlos, asistida de su esposo, don José Dervier Arauco, doña Luisa Redondo de la Vega y doña Rafaela Redondo de la Vega, doña María Artach Areizaga y don Pascual Mercader Vallier, don Rafael Riva Suardiaz, don Ramón de la Peña Martínez, doña Cristina Suardiaz Valdés, doña Rosa María Otero Alvarez, don Froylan Giquel Quiroga, don Manuel Gancedo Rodríguez, doña Dolores Valdés-Pauli Pombo, don Joaquín Vigata Casinos, don Rufino López Gallego, don Eduardo del Arco Alvarez y don José Riva Suardiaz, contra resolución del Ministerio de Industria de 13 de diciembre de 1963, al revocar en parte la resolución de la Dirección General de Industria de 14 de abril de 1962, en el particular de la instalación de una subestación transformadora de energía eléctrica en el número ocho de la calle de Ayala de esta Capital; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas de este recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.363, promovido por «Grupo Financiero Tessile» contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.363, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Grupo Financiero Tessile», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 15 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Grupo Financiero Tessile», contra Orden expresa de 15 de marzo de 1965, y respecto a la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición formulada en relación con la primera citada, ambas del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), por la que se denegó la inscripción de la marca número 442.813 denominada «Alfa 120», que distingue «tejidos» de la clase 42 del Nomenclátor Oficial; debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes como conformes a derecho las resoluciones referidas, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos del suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 604, promovido por don Giuseppe Mussi Negri contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 604, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Giuseppe Mussi Negri, contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Giuseppe

Mussi Negri, contra la resolución del Ministerio de Industria. Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1966, que concedió el modelo de utilidad número 105.615 «Un estuche para gafas», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, declaramos que aquella resolución de 5 de febrero de 1966 no es conforme a derecho, por lo que la anulamos declarando a la vez procedente la denegación del expresado modelo de utilidad recurrido, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 537, promovido por don Germán González Porta contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 537, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Germán González Porta, contra resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Germán González Porta, contra las resoluciones del Ministerio de Industria de 30 de julio de 1965 y 16 de julio de 1966, sobre su nombramiento de Agente de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a derecho y que dicho señor está en el caso de excepción que prevé el artículo 297, número primero del Estatuto a sus debidos efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 79, promovido por «Nietos de Quintín Ruiz de Gauna, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 79, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Nietos de Quintín Ruiz de Gauna, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 14 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 18 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Nietos de Quintín Ruiz de Gauna, S. R. C.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 14 de noviembre de 1964, por la que se concedió a don Domingo Valencia Vila y don Pedro Ullastre Benito el registro de modelo de utilidad número 105.039, que distingue «un envase Vela», y debemos declarar y declaramos la nulidad de la expresada resolución y acto administrativo que contiene, lo que por consiguiente, queda sin valor ni efecto por ser contrario a derecho, así como la inscripción verificada, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 17.732 y 3.334, acumulados, promovidos por don Adolfo Cano Casola contra resolución de este Ministerio de 6 de octubre de 1965.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 17.732 y 3.334 acumulados, interpuestos ante el Tribunal Supremo contra resolución de este Ministerio de 6 de octubre de 1965, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que revocando en parte por no hallarse ajustados a derecho la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de 6 de octubre de 1965, y las liquidaciones sobre indemnizaciones complementarias a los funcionarios de la disuelta «Comisión para la Distribución del Carbón» dependiente del Ministerio de Industria, don Adolfo Cano Casola, doña Carmen Gutiérrez Erasun, don Pedro Martín Garrido, don Antonio Martínez Torregrosa, don Fausto Ortega Quintanilla, doña Josefa Pérez Zaragoza, doña Dolores Sánchez Díez, don Modesto Segurado Guerra, doña Manuela Bordeta Albertín, doña Dolores Cortés Rovira, don Antonio Currull Pascual, doña Filomena Moreno Villegas, don Cayetano Frau Grau, don Antonio Herrera Ruiz, don Jesús López Alonso, doña Isidora Inglés Díaz, don Ramón Martínez y Ramírez de Verger, doña Olvido Rioja Sawa, don Pedro Pablo Alvargonzález González don Manuel Ramírez Donoso, don Luis María Vannrell Méndez de Vigo y don Manuel Lorenzo Lora, debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos por dichos funcionarios interpuestos contra la indicada Orden y liquidaciones, declarando su derecho al percibo íntegro de la indemnización complementaria que les fué ofrecida, según a cada uno corresponde y previa deducción de la parte de dicha indemnización ya percibida, condenando a la Administración a efectuar dicho abono, y debemos desestimar y desestimamos los recursos interpuestos por doña Filomena Acebal Muñoz, don Ramón Belmonde Prendes, don Emilio Fernandez Muñoz, doña Concepción González Blanco, don José Pérez Pendas, don Gregorio Gómez Rodríguez y don Nicolás Vélez Raga, declarando subsistentes en cuanto a ellos las resoluciones recurridas todo sin hacer pronunciamiento sobre especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se hace público haber sido otorgada la concesión de explotación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número 3.826; nombre, «Helen»; mineral, turba; hectáreas, 114; término municipal, Valle de Valdebezana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Burgos, 14 de junio de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Anibal González González.